



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 219-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 26 MAY 2025

**VISTOS:** el Informe N°30-2025/GRP-480600 de fecha 22 de abril de 2025, el memorando N°237-2025/GRP-412000-412010 de fecha 20 de marzo de 2025, el informe N°126-2025/GRP-412000-412010 de fecha 17 de marzo de 2025, La Hoja Registro y Control N° 7906 (Oficio N° 019-2024/MCPCPY) de fecha 22 de marzo de 2024, la Resolución de la Oficina Regional de Administración N°327-2022/GRP-ORA de fecha 20 setiembre de 2022, y el Informe Técnico N° 013-2025/GRP-480600 de fecha 09 de mayo de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, que tiene por objeto, conforme a su artículo 1, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, el literal i) define al Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 47 de la Directiva, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 219 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura 26 MAY 2025

a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC, teniendo entre sus causales para la Baja, la dispuesta en el literal f) del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, Situación en la que el costo de mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, el artículo 49 de la Directiva, dispone que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, en adelante "OGA", para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Además, establece en su artículo 50, que el plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia no excedan los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, procediendo a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; quedándose en custodia de la OCP los referidos bienes hasta su disposición regulado en la presente Directiva;

Que, La Resolución N° 0015-2021-EF/54.01 aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" la cual señala en el **CAPITULO II Actos de Disposición**, Artículo 60.- **Alcances**, numeral 60.1: Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; Artículo 61.- **Tipos**: Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública d) Permuta; Artículo 62.- **Definición.- La transferencia** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble a favor de una Entidad u Organización de la Entidad. Asimismo, señala que: Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente. 63.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de la OCP. 63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere; gestiona ante SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en merito a la resolución que aprueba la transferencia.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado mediante Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR publicada el 13 de diciembre de 2024, en el artículo 79, establece que son funciones de la Oficina Regional de Administración, entre otras, lo siguiente: "79.3 Administrar, registrar, controlar, cautelar y fiscalizar los bienes muebles e inmuebles de propiedad a que administra el Gobierno Regional Piura, con excepción de todos aquellos que son competencia funcional de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural Estatal, de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y de Ordenamiento Territorial o. la establecidas por la Ley. 79.4 Aprobar el alta, la baja y la disposición final de los bienes de propiedad de la entidad";

Que, con Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 327-2022/GRP-ORA de fecha 20 de setiembre de 2022, el Gobierno Regional Piura entregó en calidad de afectación en uso por un

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 2192025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 26 MAY 2025

periodo de un (01) año, un volquete, marca VOLVO modelo NL10(6X4)42PTOIC/98 para el uso de traslado de residuos sólidos y otras actividades de la municipalidad del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera en virtud a la normativa vigente;

Que, con la Hoja Registro y Control N° 7906 (Oficio N° 019-2024/MCP-CPY) de fecha 22 de marzo de 2024 la Municipalidad del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera, distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, solicita, al Gobernador Regional la transferencia definitiva del camión volquete de placa EGS-362, que fue entregada en calidad de afectación en uso por un periodo de un (1) año para ser usado al servicio de traslado de residuos sólidos y otras actividades en los diferentes anexos de la jurisdicción del Centro Poblado Cruz Pamapa, además manifiestan que vienen cumpliendo con mantenerlo operativo el vehículo;

Que, con el Informe 126-2025/GRP-412000-412010 de fecha 17 de marzo de 2025, a solicitud de la alta Dirección del Gobierno Regional Piura, el encargado del área de taller del CESEM, realiza la evaluación y elaboran la ficha técnica del estado situacional del camión volquete de placa EGS-362 marca VOLVO, a fin de que se proceda con el trámite de transferencia del vehículo;

Que, con el Informe N°221-2025/GRP-412000-412010 de 20 de marzo de 2025, el Jefe de la División de Operaciones del CESEM, manifiesta respecto a la evaluación del camión volquete realizado en la localidad Yapatera – Chulucanas y recomienda que la Oficina de Control Patrimonial continúe con el trámite de baja y disposición final, por tratarse de un vehículo que ya cumplió con su vida útil y está desfasado por el cambio de tecnología;

Que, con el Informe N°30-2025/GRP-480600 de fecha 22 de abril de 2025 la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura, ante lo manifestado por el Director Ejecutivo del CESEM, sobre la transferencia de un volquete marca VOLVO placa EGS-553 que se encuentra en poder de la Municipalidad del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera en calidad de afectación en uso, solicita a la Oficina Regional de Administración la autorización correspondiente para iniciar con el procedimiento de Baja física y disposición final transferencia a favor de dicha entidad municipal; con proveído inserto en el mismo documento la Gerencia General regional Autoriza continuar con el trámite; asimismo, la Oficina de Administración recomienda proceder conforme a lo autorizado por la Gerencia General Regional;

Que, con Informe Técnico N° 13 -2025/GRP-480600, de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina de Control Patrimonial informa a la Oficina Regional de Administración la evaluación de la documentación de parte de la municipalidad del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera, distrito de Chulucanas, asimismo, concluye y recomienda el acto administrativo de **BAJA** por el **ESTADO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA** de un (01) camión volquete marca VOLVO, modelo NL10(6X4)42PTOIC/98 placa EGS-362, valorizado en un valor total en libro de Dos Cientos Cuarenta Mil Setecientos Dieciséis con 30/100 soles (S/. 240,716.30) y una depreciación acumulada de Dos Cientos Cuarenta Mil Setecientos Quince con 30/100 soles (S/. 240,715.30) y un valor neto de Un Sol (1); y la **TRANSFERENCIA** a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera, distrito de Chulucanas, provincia Morropón, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 y 63 de la Directiva, esto de acuerdo a lo dispuesto por la Gerencia General Regional;

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 219-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 26 MAY 2025

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias, Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021 EF/54.01, aprobada con resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la baja física y contable por la causal de **ESTADO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA**, de un (01) camión volquete Marca VOLVO modelo NL10(6X4)42PTOIC/98, PLACA EGS-362, registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo Patrimonio y valorizado en un valor total en libro de Dos Cientos Cuarenta Mil Setecientos Dieciséis con 30/100 soles (S/. 240,716.30) y una depreciación acumulada de Dos Cientos Cuarenta Mil Setecientos Quince con 30/100 soles (S/. 240,715.30) y un valor neto de Un sol (1), de conformidad a la normatividad señalada en los considerandos del presente acto resolutivo y cuyas características y valores se detallan en el presente cuadro.

| Denominación           | Camión volquete     |
|------------------------|---------------------|
| Código Patrimonial.    | 678299500005        |
| Marca                  | VOLVO               |
| Placa                  | EGS-362             |
| Modelo                 | NL10(6X4)42PTOIC/98 |
| Serie N°               | 9BVN2B2D9WG202504   |
| Motor N°               | TD102FS133951528    |
| Año de Fabricación     | 1997                |
| Color                  | BLANCO              |
| Combustible            | DIESEL              |
| Estado                 | REGULAR             |
| Valor en Libros        | S/. 240,716.30      |
| Depreciación Acumulada | S/. 240,715.30      |
| Valor Neto             | S/. 1.00            |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad de la Sede Central, llevar a cabo el proceso de baja en los registros patrimoniales y contables, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y al Sistema de Contabilidad, respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, la **TRANSFERENCIA** de un (01) camión volquete marca VOLVO, modelo NL10(6X4)42PTOIC/98, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera, por un valor en libros de Dos Cientos Cuarenta Mil Setecientos Dieciséis con 30/100 soles (S/. 240,716.30) y una depreciación acumulada de Dos Cientos Cuarenta Mil Setecientos Quince con 30/100 soles (S/. 240,715.30) y un valor neto de Un sol (1), de conformidad a la normatividad señalada en los considerandos del presente acto resolutivo y cuyas características y valores se detallan en el presente cuadro.

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 219-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 6 MAY 2025

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| Denominación           | Camión volquete     |
| Código Patrimonial.    | 678299500005        |
| Marca                  | VOLVO               |
| Placa                  | EGS-362             |
| Modelo                 | NL10(6X4)42PTOIC/98 |
| Serie N°               | 9BVN2B2D9WG202504   |
| Motor N°               | TD102FS133951528    |
| Año de Fabricación     | 1997                |
| Color                  | BLANCO              |
| Combustible            | DIESEL              |
| Estado                 | REGULAR             |
| Valor en Libros        | S/. 240,716.30      |
| Depreciación Acumulada | S/. 240,715.30      |
| Valor Neto             | S/. 1.00            |



**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura realizar las coordinaciones con los interesados para el trámite de transferencia ante los registros públicos SUNARP, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Municipalidad del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera distrito de Chulucanas – provincia de Morropón, así como a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, Dirección Ejecutiva del CESEM, para los fines correspondientes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
LEYDI LISBETH CRUSCO YAGUANA  
2025

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!